



CONTRATO 0030/ABG/2017.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la quien en lo sucesivo se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la **Ciudadana Mauricia Moreno Carvajal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**; a quienes de manera conjunta se les denominará como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.-DECLARA “EL VENDEDOR”.

Por sus generales dice ser:

Nombre: Mauricia Moreno Carvajal.





CONTRATO 0030/ABG/2017.

Nacionalidad: Mexicana.

Originario:

Edad:

Domicilio:

Código Postal

R.F.C.

Que en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre **Mauricia Moreno Carvajal**, con Clave de Elector número _____ credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala. ✓

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender a **“El comprador”**, los siguientes artículos:

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
---------	------------------------	--------	-------	------	-------





CONTRATO 0030/ABG/2017.

1	Unidad de almacenamiento QNAP, NAS, marca QNAP, equipo para grabar 24/7. No incluye disco duro.	Pza.	01	162,492.56	162,492.56
2	Licencia para QNAP/NAS una por cada cámara instalada	Pza.	50	3,521.16	176,058.00
3	Disco duro de 3.5" 10TB sata III 5900 RPM Optimizada para vigilancia 24/7	Pza.	04	24,265.00	97,060.00
4	Disco duro de 3.5 6TB sata III 5900 RPM optimizado para vigilancia 24/7	Pza.	03	11,880.20	35,640.60
5	Pantalla led 50" Smart TV, puerto USB	Pza.	02	14,256.00	28,512.00

Segunda.-Lugar. La entrega de los artículos, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El presente contrato es por la cantidad de \$579,725.27 (Quinientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 27/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que será pagado en dos exhibiciones cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria a la cuenta número con número de clabe interbancaria, de la institución bancaria Sucursal, "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice el "Comprador", no se considerará como aceptación de los trabajos, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados, por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- Vigencia del Contrato.- "El vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 4 semanas a partir de la suscripción del mismo y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

- a) "El Vendedor" deberá presentar a "El Comprador" carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.





CONTRATO 0030/ABG/2017.

- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, **"El Vendedor"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de **"El Comprador"**, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"El Comprador"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"El Vendedor"** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que **"El Vendedor"** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **"El comprador"**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **"El Comprador"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Vendedor"** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **"El Vendedor"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **"Comprador"** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"Comprador"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.





CONTRATO 0030/ABG/2017.

Octava.- Rescisión del Contrato.- “Las partes” convienen en que “El comprador” podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del “Vendedor”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a “El vendedor” las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el “Comprador”.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al “Comprador”.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del “Comprador”, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del “Comprador”.

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al “Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Las partes” se obligan, a no difundir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, siempre que dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el Artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso al Información





CONTRATO 0030/ABG/2017.

Pública, en concordancia a los Artículos 108, y 112, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Décima Tercera.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 2 días del mes de mayo del año 2017.

"EL COMPRADOR".



"POR EL VENDEDOR".

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana Mauricia Moreno Carvajal.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquilahuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA CIUDADANA MAURICIA MORENO CARVAJAL. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.